Bogotá D.C., 28 de abril de 2023.

Para: **PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDOÑO**
Jefe Jefatura de Contratación (E)

De: **MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARRAGÁN**
Vicepresidencia técnica.

Asunto: Estudio previo para la contratación de la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) para el proyecto denominado: ***ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL".***

De conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación vigente, me permito presentar ante usted, el Estudio de Previo para la contratación de la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ***ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL",*** en virtud la ejecución del contrato interadministrativo No. 4321 de 2022 suscrito entre FINDETER y el municipio de San José de Cúcuta.

A continuación, se presentan los Estudios Previos para la contratación del asunto, con el fin de que la Jefatura de Contratación elabore los Términos de Referencia y realice los trámites correspondientes para su aprobación; sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto se valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para tal efecto.

1. ANTECEDENTES

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, tiene como misión ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente, y su compromiso de responsabilidad social empresarial es ser reconocida como el vehículo del Gobierno Nacional para promover, estructurar y financiar los proyectos de infraestructura en las regiones que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Por lo anterior, los procesos de contratación de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código civil, Código del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver vacíos advertidos.

1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Para la ejecución del objeto de la presente convocatoria, el municipio de San José de Cúcuta suscribió con FINDETER, el contrato interadministrativo No. 4321 de 2022 con el objeto de realizar la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de la estructuración técnica, social, predial, ambiental financiera y jurídica a prefactibilidad avanzada del proyecto "***GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL".***

El municipio de San José de Cúcuta y su área metropolitana a lo largo del tiempo ha recibido gas natural bajo un servicio de regular calidad, con afectación a los hogares que se encuentran conectados, a la industria y al comercio municipal; sin atracción de nuevas inversiones industriales y comerciales para la región, adicional a las inversiones necesarias para la expansión de la cobertura de los hogares no conectados.

Frente a esta situación la Gobernación de Norte de Santander y la Alcaldía de San José de Cúcuta plantean la construcción de un gasoducto que conecte el Área Metropolitana de Cúcuta - AMC con el Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural - SNTGN (actualmente aislada), como iniciativa de trascendencia clave para la generación de nuevos empleos vía la ejecución del proyectos y las nuevas inversiones del sector industrial y comercial con un servicio de calidad; y para los hogares contar con el servicio energético con calidad y precio competitivo según informe de las entidades territoriales[1] .

El Área Metropolitana de Cúcuta recibe gas natural con problemas de continuidad del servicio y en declive de campos cercanos como: Tibú, Sardinata, Oripaya, Cerrito, Cerrogordo impactando los siguientes municipios:

[1] 1.2021-06-28 Gasoducto – Oficio radicado a Ministro de Minas y Energía y anexos – 051004JUN2021.pdfx

Municipios AMC	Cabecera	Centros Poblados y rural disperso	Población Total
San José de Cúcuta	759.395	28.496	787.891
Villa del Rosario	109.523	3.275	112.798
Los Patios	96.187	2.382	98.569
El Zulia	18.318	11.482	29.800
Puerto Santander	8.800	591	9.391
San Cayetano	3.475	9.599	13.074
Total	995.698	55.825	1.051.523

Tabla 1 Estimación Poblacional Mpios AMC. Fuente: Proyecciones DANE 2021. Censo 2018

Como objetivos de la conexión al SNTGN se encuentran: garantizar la oferta de gas en Norte de Santander y en particular a los municipios del AMC, con calidad de servicio, en el mediano plazo con conexión de los municipios del departamento al Gasoducto, generar precios competitivos para el sector industrial y comercial, incentivar la explotación y exploración en Norte de Santander y aumentar la oferta de gas del país, entre otros.

De conformidad con la propuesta de asistencia técnica y administración de recursos para el Municipio de San José de Cúcuta que se presentó previo a la firma del Contrato Interadministrativo, Findeter debe realizar la contratación de una consultoría encargada de realizar la estructuración técnica, social, predial, ambiental, financiera y jurídica a prefactibilidad avanzada del proyecto "Gasoducto de conexión de Cúcuta al Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural" y su respectiva interventoría y supervisión especializada.

De acuerdo con lo mencionado, se presentan los estudios previos para la contratación del asunto, con el fin de que la Jefatura de contratación elabore los términos de referencia y realice los trámites correspondientes para su aprobación; sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta que se realicen las validaciones correspondientes al cumplimiento de todos los requerimientos necesarios para tal efecto.

En el marco del referido contrato se lleva a cabo la presente convocatoria.

1.3. INEXISTENCIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

La entidad no cuenta con estudios y diseños para la ejecución del presente proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado*: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*". Adicionalmente, en el capítulo 5 DE LA FINALIDAD SOCIAL DEL ESTADO Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Bajo este marco, el Estado ha desarrollado el régimen de prestación de los servicios públicos domiciliarios – Ley 142 de 1994 incluyéndose dentro de estos, la distribución de gas combustible. El régimen, busca establecer las

bases de intervención en la prestación de los servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

El presente proyecto se encuentra alienado con el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, en este, se incluyó como herramienta que permitirá promover el desarrollo social y civil en el territorio, la del Departamento Administrativo de Planeación, con el proyecto de inversión denominado "Estudios y diseños para la construcción de la red de conexión entre el Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural - SNTGN y el gasoducto del Área Metropolitana de Cúcuta", identificado con el código BPIN: 2021540010242[2].

Conforme lo anterior, con la presente contratación se pretende contribuir a la solución de la problemática de desempleo e informalidad que se presenta en el municipio de San José de Cúcuta y su área metropolitana – AMC; toda vez que, con los estudios y diseños a prefactibilidad avanzada del "Gasoducto de conexión de Cúcuta al Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural", se dejará una alternativa seleccionada que garantice, una prestación del servicio de gas natural en condiciones mínimas de cantidad, calidad y continuidad que satisfagan el crecimiento de la demanda presente y futura de los hogares, industrial y comercio en la región e incentivando la creación de nuevas empresas.

Así las cosas, la finalidad de la presente interventoría, será realizar el seguimiento y control de la acciones del contratista de consultoría responsable de ejecutar de la ***ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL",*** con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría, por tanto resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural o jurídica que ejerza como interventor, garantice el cumplimiento del contrato de consultoría y asuma las obligaciones de seguimiento de la misma, con responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan.

Por lo anterior, en el marco del contrato interadministrativo No 4321 de 2022 suscrito entre FINDETER y el municipio de San José de Cúcuta es necesario adelantar la contratación de la ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL".

3. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE A CONTRATAR:

3.1. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) para la ***ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL"***

3.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

[2] Estudio previo contratación directa FINDETER, pag.5

En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 4321 de 2022 suscrito entre FINDETER y el municipio de San José de Cúcuta, se realizará la convocatoria pública con el fin de seleccionar el contratista que ejecutará la *ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE GAS NATURAL"*, para lo cual se requiere el acompañamiento de una interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los respectivos contratos y demás documentos y elementos integrantes (términos de referencia, estudios previos, contratos, normatividad aplicable, entre otros), especialmente en relación con:

1. *Los aspectos y alcances técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos del objeto contratado.*
2. *Actividades administrativas a cargo de la CONSULTORÍA.*
3. *Actividades legales.*
4. *Actividades financieras y presupuestales.*
5. *Actividades del plan de gestión social y reputacional.*
6. *Toda estipulación contractual y de los planes operativos.*
7. *Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad.*
8. *Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.*
9. *Realizar seguimiento y control a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.*
10. *Realizar seguimiento y control a las actividades ambientales.*

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA que se contrate como producto del presente estudio, realizará la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato, derivado de la convocatoria que se abrió para el proyecto la cual se puede consultar en la página web www.findeter.gov.co, y en la plataforma del SECOP II.

Adicionalmente el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria.

La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la CONSULTORIA, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del contrato.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato objeto de la interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva e informar al contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la revisión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además

de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que FINDETER solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato objeto de la interventoría con el fin de controlar el buen manejo de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades del contrato objeto de interventoría, programas y medidas planteadas para el desarrollo del diagnóstico ambiental del proyecto (Requerimientos ANLA Prefactibilidad).

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la convocatoria del CONSULTOR; así como verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social (PGS) presentado por la CONSULTORÍA; acompañar las actividades comunitarias; y realizar seguimiento a la atención del ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS).

Esta inclusión social se debe implementar de manera transversal a la ejecución de la consultoría; y su propósito se encamina hacia el fortalecimiento de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.

Para cumplir con lo anterior se debe garantizar el desarrollo e implementación de los productos correspondientes a los siguientes componentes de inclusión social:

1. Componente revisión documental
2. Componente de lectura territorial.
3. Componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social.
4. Componente de seguimiento y evaluación

JURIDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, reglamentarios, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato, así como apoyar a FINDETER y al municipio de San José de Cúcuta, en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos establecidos en el contrato de consultoría y desarrollados por el consultor, y la aplicación del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación si la ejecución de los proyectos se ajusta a lo dispuesto en el objeto de los mismos y si la ejecución se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas operativas, económicas, financieras, comerciales, ambientales, regulatorias, sociales y, jurídicas fijadas dentro del plazo establecido para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, garantizar la correcta implementación de los procesos y procedimientos con miras a precaver los errores que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que lleguen a presentarse dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación se absolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto debe resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social y jurídico, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar: al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de manera oportuna que corrijan o subsanen, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del respectivo contrato, solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA DE CONSULTORIA por incumplimiento del contrato, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el mismo, entre otros temas.

3.3. DESCRIPCION DE LAS ETAPAS DE LA INTERVENTORIA

3.3.1. ETAPA 1: INTERVENTORIA A LA DEBIDA DILIGENCIA Y PREFACTIBILIDAD

El contratista de interventoría deberá verificar que la consultoría desarrolle los componentes: técnico, legal, económico, financiero, ambiental, predial y social a nivel de diseño conceptual del gasoducto de conexión del municipio de San José de Cúcuta y su área metropolitana al Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural – SNTGN, necesarios para solucionar los problemas que actualmente presenta el servicio, de tal forma que se obtenga un instrumento para formular los planes de expansión, optimización y desarrollo que se deban adelantar en el futuro para mejorar la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad vigente, garantizando un buen servicio con cantidad, continuidad, costo y calidad que satisfagan las necesidades de la población y el crecimiento de la demanda presente y futura.

El Interventor deberá garantizar que el consultor realice el levantamiento y recopilación de la información secundaria y la toma de información primaria requerida para realizar un diagnóstico de la infraestructura existente

que permita plantear, evaluar y seleccionar las alternativas viables implementando tecnologías posibles, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, socioeconómicas de la población beneficiada y de disponibilidad del recurso, así como la infraestructura existente.

El interventor deberá verificar que el consultor evalúe las alternativas planteadas por el municipio y que formule una nueva alternativa para dar solución a los problemas de abastecimiento que presenta el servicio de gas natural en la región y que permita atender la demanda potencial de los hogares no conectados, el comercio, la industria y transporte, a partir de una evaluación basada en una matriz multicriterio debidamente concertada con la INTERVENTORIA y la Supervisión, se seleccione la opción más viable a nivel técnico, predial, social, económico, financiero y ambiental.

La Interventoría controlará, exigirá, colaborará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los entregables que desarrollará la consultoría teniendo en cuenta los parámetros de costo, tiempo y calidad. Deberá proceder con la revisión crítica de los mismos en los tiempos estipulados para ello:

ENTREGABLES	CONTENIDO MÍNIMO (Anexo técnico de Consultoría)	SEMANA DE ENTREGA
	Metodología de trabajo y cronograma de ejecución del contrato	Tercer día, suscrito el acta inicio
Informe 1	– Introducción y objetivos del informe de la Etapa 1: Debida Diligencia y prefactibilidad – Informe de revisión de la información existente y Debida Diligencia inicial – Debida Diligencia Legal – Estudio de mercado – Estudio de demanda anual de Gas Natural proyectada a 20 años – Cálculo de Caudal de Diseño – Conclusiones y recomendaciones	Al finalizar la semana siete (7)

ENTREGABLES	CONTENIDO MÍNIMO (Anexo técnico de Consultoría)	SEMANA DE ENTREGA
Informe 2	– Introducción y objetivos del informe – Diagnóstico y análisis de alternativas de trazado – Evaluación de alternativas de trazado – Definición y selección de la alternativa de diseño para ingeniería básica – Pre-dimensionamiento del proyecto – Estudio de viabilidad económica-financiera-legal – Evaluación de modelos de gestión – Análisis instituciona de la ejecución del proyecto de inversión – Definición del modelo de negocio y propuesta de gestión – Análisis de alternativas de financiación del proyecto – Análisis jurídico de la normatividad existente y propuesta de ajustes para hacer posible el proyecto – Propuesta de la estructuración técnica a ingeniería conceptual, predial, social y ambiental – Estudios y Diseños ingeniería conceptual – Componente ambiental – Componente Predial – Componente de gestión Social – Identificación y relación de Trámites – Presupuesto general de obras, cronograma de actividades y flujo de caja – Conclusiones y recomendaciones	Al finalizar la semana doce (12)
Informe 3	– Introducción y objetivos del informe – Estudio, Asignación y Valoración de Riesgos – Estructuración Financiera: análisis tarifario y modelación financiera y esquema de sostenibilidad – Evaluación socioeconómica – Conclusiones y recomendaciones	Al finalizar la semana dieciséis (16)

3.3.2. ETAPA 2: INTERVENTORIA AL ACOMPAÑAMIENTO ANTE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, REPORTES FINALES E INFORME FINAL DE ESTRUCTURACIÓN

- Acompañamiento en la presentación del proyecto al Ministerio de Minas y Energía y/o la CREG y/o UPME y/o CONFIS y/o demás entidades del orden nacional desarrollando los respectivos ajustes.

La interventoría deberá velar porque el consultor entregue a la supervisión y/o al municipio, todos los productos necesarios para que el municipio pueda formular y presentar ante las autoridades sectoriales (Ministerio de Minas y Energía y/o la CREG y/o UPME y/o CONFIS) la solicitud de concepto y/o viabilidad del proyecto. Así como, realizará el seguimiento al acompañamiento que debe hacer el consultor al municipio y/o al contratante en la socialización del proyecto; para este, el Consultor hará las presentaciones y documentos que sean requeridos para las reuniones, así como deberá asistir a dichas reuniones para presentar, sustentar y responder todas las

preguntas que sobre la estructuración del proyecto puedan surgir de los funcionarios y en caso de requerirse, deberá recopilar las inquietudes y sugerencias que se planteen en estas reuniones para realizar los ajustes que sean procedentes en los diseños y la estructuración del proyecto de conexión del Área Metropolitana de San José de Cúcuta al Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural.

Acorde lo anterior, tanto el consultor como el interventor deberán conocer todos los requisitos de los mecanismos de concepto y/o viabilización de proyectos del Ministerio de Minas y Energía y/o la CREG y/o UPME y/o demás entidades financiadoras pues es, su responsabilidad efectuar todos los estudios y diseños exigidos por estas para la presente etapa del proyecto.

- Informe Final de Estructuración y Acompañamiento. El interventor deberá velar que el consultor entregue el informe final en el tiempo establecido.

3.4. APROBACIÓN DE INFORMES

La interventoría revisará los informes presentados por el Contratista de Consultoría y emitirá concepto inicial sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y contenido del mismo dentro de los **TRES (3) DIAS** siguientes al recibo de este.

En caso de que el interventor encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos del mismo, deberá solicitarlos por escrito al consultor dentro del mismo término. Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la etapa 1 o 2 fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de la interventoría, a lo largo del desarrollo de la etapa.

Los ajustes o precisiones que requiera el informe deberán ser realizados por el consultor dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación del interventor con sus observaciones.

Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría tendrá **DOS (2) DÍAS** para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el contratista podrá ser sujeto de cargos por presunto incumplimiento.

Una vez el informe producto de la etapa 1 o 2, se encuentre ajustado a los requisitos y contenidos especificados, el interventor presentará a la supervisión de FINDETER, dentro de los **DOS (2) DÍAS** siguientes al recibo del producto, el respectivo informe en el que manifieste su aprobación. El Supervisor de Findeter deberán enviar sus observaciones, solicitud de aclaraciones y/o correcciones en un plazo de **TRES (3) DÍAS**, debiendo la consultoría subsanar las recomendaciones en un plazo de **DOS (2) DÍAS** siguientes al recibo de estas.

3.5. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL

El PGS a cargo del CONSULTOR debe proponer y definir las actividades, metodologías y productos entregables para cada uno de los siguientes componentes, se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos que se encuentran anexos:

1. Componente de revisión documental
2. Componente de lectura territorial

3. Componente de comunicación y divulgación
4. Componente de seguimiento y evaluación

Durante la primera etapa se debe implementar por completo el componente de revisión documental, así como desarrollar las actividades relacionadas con los productos de identificación del área de influencia y caracterización de la población previstas en el componente de lectura territorial.

Es importante y necesario enfatizar con la comunidad y demás actores involucrados los diferentes momentos que tiene el proyecto, de manera que se distinga cada una de las fases y quede claro que todas las actividades son preliminares respecto de una próxima ejecución de obras, motivo por el cual el trabajo social tendrá carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para la presente estructuración.

El desarrollo de los productos definidos en los componentes de comunicación, divulgación y acompañamiento social y también el de seguimiento y evaluación, deberán quedar aprobados en esta etapa.

Es indispensable que el proyecto, desde su PGSR, asegure espacios y procesos de interacción comunitaria y/o ciudadana que beneficien el fortalecimiento del tejido social, así como el diálogo directo y multidireccional con los diferentes actores interesados, impactados y/o beneficiarios, lo cuál debe ser concertado con los procesos de gestión social de otros proyectos y/o programas que se estén realizando, principalmente en el área de influencia.

3.6. PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

Una vez sea culminado el contrato objeto de interventoría, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual del proyecto y de Interventoría, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta DOS (2) MESES.

Al término del plazo citado el Interventor deberá allegar todos aquellos documentos que requiere el contrato de ejecución del proyecto y de interventoría para su liquidación, los cuales se encuentran contenidos en los formatos de Acta de Liquidación contrato de consultoría y el Acta de Liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través de FINDETER.

Igualmente, la Interventoría deberá realizar el acompañamiento a los procesos de entrega y recibo a satisfacción del contrato de consultoría.

4. PRODUCTOS A ENTREGAR

a) Informes Semanales

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la misma, el seguimiento y control de la programación de los mismos, debe ser consistente con el plazo establecido en cada uno de ellos. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá presentar al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para su aprobación, lo siguiente:

- Indicadores físicos.
- Situaciones problemáticas.

- Plan de Acción (en caso de requerirse).
- Actividades desarrolladas durante la semana (ambiental, social, técnica, administrativa, etc.).
- Actividades programadas para la siguiente semana.
- Comentarios de la Interventoría.
- Registro Fotográfico (en caso de requerirse).
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen.

b) Informes Mensuales

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance del proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir para el proyecto objeto de interventoría:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Acta parcial y balance presupuestal.
- Avance de cada una de las actividades programadas del proyecto.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos de las visitas de campo efectuadas.
- Resultados de los ensayos de materiales, laboratorio y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control de pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de Consultoría e interventoría.
- Informe de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de seguridad industrial que incluya el informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique).
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del proyecto
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota: Tanto los informes semanales como los mensuales serán remitidos a la supervisión a cargo de FINDETER para su respectiva revisión y posterior aval.

c) INFORME FINAL

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará al terminar los trabajos, un INFORME FINAL cuyo contenido será como mínimo el siguiente para el proyecto objeto de interventoría:

- Aspectos contractuales relevantes.

- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos.
- Balance económico final del contrato.
- Descripción de los procedimientos utilizados.
- Recomendaciones sobre cambios en condiciones técnicas y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- El resumen final del proyecto y el informe de control presupuestal del mismo.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de gestión social y reputacional del proyecto.
- Remisión de las pólizas actualizadas del contratista de consultoría y de interventoría.

5. ACTAS DEL CONTRATO

5.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

La INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR designado deben suscribir el acta de inicio, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Objeto del Contrato
4. Plazo del Contrato
5. Fechas de terminación prevista
6. Valor total del contrato
7. Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados al SUPERVISOR en un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS** posteriores a la suscripción del contrato:

a. **Hojas de vida del personal de interventoría.** El SUPERVISOR del contrato de interventoría verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en los documentos de la convocatoria y presentados en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y la INTERVENTORIA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. La INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta u orden de inicio, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para la ejecución del contrato.

b. **Discriminación de la oferta económica.** LA INTERVENTORÍA, presentará a la Supervisión para su aprobación, la discriminación de la Oferta Económica conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá FINDETER en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección

y de acuerdo con las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución de la interventoría, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.

c. **Presentación de garantías para aprobación** (documento de legalización del contrato): La INTERVENTORÍA presentará al supervisor designado las garantías exigidas en el contrato para que sean revisadas y aprobadas.

Nota 1: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el INTERVENTOR, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

Nota 2: Una vez el supervisor del contrato de interventoría cuente con los soportes de la aprobación del personal mínimo requerido y de las garantías exigidas, el interventor deberá suscribir el Acta de Inicio del contrato de interventoría dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, el Contratante podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Nota 3: Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de interventoría, EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA procederán a suscribir el acta de inicio del contrato de consultoría.

5.2. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplido el plazo del contrato, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación en la que dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista de consultoría.

5.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del contrato de consultoría contado a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, el INTERVENTOR deberá validar la entrega de los productos por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA y la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos. Del recibo por parte del SUPERVISOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final de la Interventoría, suscrita por la Interventoría y la Supervisión, una vez surtido el plazo del contrato de interventoría.

7. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO - SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. METODOLOGIA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE** y corresponderá a un valor efectivo del contrato, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por la INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado para la ejecución del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo de la INTERVENTORIA; desplazamiento, transporte de toda clase de equipos necesarios; honorarios, asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución del contrato de interventoría; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, uso de computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento del contrato. FINDETER no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos del personal vinculado al proyecto, incluyendo el pago realizado por viáticos y primas regionales o de localización; así como pagos realizados por horas extras, dominicales o festivos.

7.2. CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS O EL RESPALDO PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con el registro presupuestal No. 00 006646 del 23 de diciembre de 2022, firmado por el subsecretario área gestión financiera del municipio San José de Cúcuta emitido por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, a favor de FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA FINDETER, y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. VF 000061 del 28 de abril de 2023 con fuente de recursos 1.2.1.0.00.1-ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN, Código BPIN: 2021540010242 - ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CONEXIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL (SNTGN) Y EL GASODUCTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, firmado por el subsecretario área gestión financiera del municipio San José de Cúcuta, emitido por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS. y el Registro Presupuestal No. VF 000061 del 28 de abril de 2023, a favor de FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA FINDETER.

8. LUGAR DE UBICACIÓN DEL PROYECTO

El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de San José de Cúcuta y su área metropolitana, departamento de Norte de Santander. No obstante, se deja claridad que, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, si se requiere realizar actividades relacionadas con el objeto del contrato, en particular con el trazado del gasoducto, por fuera del municipio de San José de Cúcuta y su área metropolitana, estas están incluidas.

El Consultor deberá identificar las diferentes alternativas de trazado del gasoducto que conectará el municipio de San José de Cúcuta y su área metropolitana al Sistema Nacional de Transporte de gas natural. Cómo mínimo deberá considerar tres alternativas, tal como se pueden observar en el siguiente mapa, las cuales se describen más adelante.

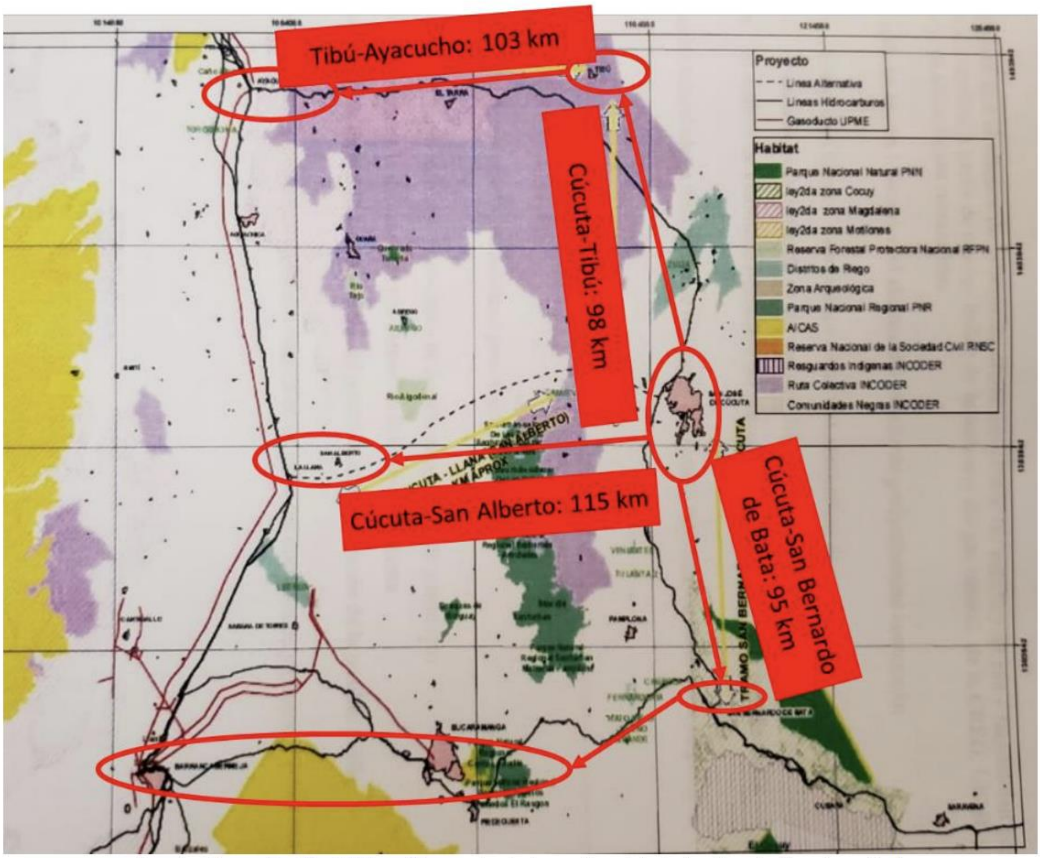

Fuente: Presentación ANH en "Encuentro Internacional de la Arcilla y la Construcción" INDUARCILLA, Cúcuta, 3 de abril de 2019

Alternativa 1: Gasoducto Cúcuta a San Bernardo de Bata (Gibraltar), aproximadamente de 95 km, punto en el cual se conectaría con el gasoducto que va a Bucaramanga y luego al Sistema Nacional de Transporte de Gas, en dirección hacia Barrancabermeja.

Alternativa 2: Gasoducto Cúcuta – Tibú – Ayacucho, aproximadamente de 201 km, punto en el cual se conectaría con el Sistema Nacional de Transporte de Gas. Este gasoducto iría en paralelo al recorrido del oleoducto "Caño Limón - Coveñas".

Alternativa 3: Gasoducto Cúcuta a San Alberto, aproximadamente de 115 km, punto en el cual se conectaría con el Sistema Nacional de Transporte de Gas.

Alternativa 4: Propuesta del consultor.

La entrega de los productos se realizará en la ciudad Bogotá D.C., en las instalaciones principales de FINDETER - Calle 103 No. 19 – 20 Bogotá, Colombia, mediante radicación en ventanilla de los documentos originales en medio físico y magnético (todos los documentos concernientes a los productos realizados tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada, impresos en original y dos (2) copias idénticas en igual calidad que el original. Así como la entrega de la citada información en formato digital en original y dos (2) en copias

idénticas, debidamente etiquetado y acompañado de un inventario de archivos con su correspondiente contenido, diligenciados en los formatos que FINDETER determine para ello).

Conforme a lo anterior, el proponente deberá realizar los análisis correspondientes para incluir dentro de su propuesta económica todos los costos y gastos en que incurra con ocasión al desplazamiento de personal y de equipos al municipio(s) mencionado(s) cuando sea necesario.

8.1. CONOCIMIENTO AL SITIO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos u actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo de la interventoría, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o de la interventoría e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

9. OBLIGACIONES

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, la ley 142 de 1994 y demás normas relacionadas con el sector de Gas Natural.

b. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el CONTRATO DE CONSULTORÍA y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual de interventoría y supervisión de Findeter.

c. Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, las cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

d. Suscribir el acta de inicio y actualizar las garantías según corresponda para aprobación de FINDETER.

e. Revisar y aprobar el plan de trabajo y programación de actividades para la ejecución del contrato presentado por el consultor, antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos.

f. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el ACTA DE INICIO respecto del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

g. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión y suscribir las actas que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, contractuales pos contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.

j. No acceder a peticiones o amenazas e informar oportunamente cualquier suceso, de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la FINDETER y del municipio de San José de Cúcuta.

k. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

l. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.

m. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el SUPERVISOR delegado de Findeter lo disponga.

n. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, quien mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.

o. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales.

p. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.

q. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.

r. Utilizar la información entregada o la que se genere durante la ejecución del contrato estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.

s. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

t. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.

u. Participar a través del representante legal o director de interventoría, en los comités de seguimiento a los cuales podrá asistir el Ente Territorial, la Supervisión, el Operador del Servicio Público, el Ministerio Minas y Energía y demás entidades involucradas en el desarrollo del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones que deben hacerse semanalmente, con el fin de revisar el estado actual del proyecto, en estos se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros, los cuales se registraran en el acta del correspondiente comité, para que se les pueda hacer el respectivo seguimiento, en pro de cumplir con el objeto de la convocatoria en los términos establecidos. El acta de seguimiento se diligenciará por parte del INTERVENTOR en el formato que indique Findeter.

v. En caso de que sea requerido, participar y apoyar a FINDETER o el Municipio en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, con el equipo de profesionales y especialistas aprobados en caso de requerirse.

w. Verificar que el consultor desarrolle el plan de gestión social y reputacional (PGSR), el cual debe seguir las indicaciones respecto a componentes, actividades y productos entregables descritos en los lineamientos anexos.

x. Radicar las facturas correspondientes de acuerdo con los entregables establecidos en la Forma de Pago. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe de aprobación de los productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.

y. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

z. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con la CONTRATANTE.

aa. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

bb. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. La CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.

cc. Presentar al SUPERVISOR, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la SUPERVISIÓN.

dd. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.

ee. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.

ff. Entregar a la SUPERVISIÓN toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

gg. Velar porque FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, contratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

hh. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a bienes o propiedades, al personal que se vincule o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al INTERVENTOR, sus dependientes subordinados.

ii. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Supervisión, así como presentar los informes requeridos.

jj. Colaborar con FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

kk. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE y la normatividad vigente.

ll. Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE CONSULTORÍA, llevando un registro de cada una de las operaciones.

mm. Atender oportunamente los requerimientos que realice FINDETER o los organismos de control con ocasión de los estudios ejecutados y en razón a la liquidación del contrato.

nn. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.

oo. Velar porque el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA entregue todos los documentos concernientes a los productos realizados tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada, impresos en original y dos (2) copias idénticas en igual calidad que el original. Así como la entrega de la citada información en formato digital en original y dos (2) en copias idénticas, debidamente etiquetado y acompañado de un inventario de archivos con su correspondiente contenido, diligenciados en los formatos que FINDETER determine para ello.

pp. Suscribir el acta de liquidación del contrato de consultoría y de interventoría, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación y el recibo a satisfacción del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato por parte del contratista de consultoría así como la aprobación de la supervisión de los documentos de la interventoría. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

qq. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

rr. Utilizar la imagen de FINDETER o el municipio se San José de Cúcuta, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole

ss. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de or-den técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

tt. Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 o norma que lo modifique, sustituya o adicione.

uu. Atender, aplicar y asumir los costos relacionados a las orientaciones o protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional para prevención del Coronavirus COVID -19 relativas a las actividades a desarrollarse y según aplique.

vv. Las demás que, por ley, los términos de referencia y el contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente del contrato al director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la SUPERVISIÓN.

b. Verificar, garantizar y gestionar que se cuente con las garantías establecidas para el contrato de consultoría y de interventoría, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar al LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.

c. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA cuente con el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de los permisos otorgados para el desarrollo del contrato cuando apliquen.

d. Verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cumpla las normas y requerimientos técnicos establecidas para el desarrollo del contrato.

e. Emitir los conceptos que la Contratante solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.

f. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

g. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato de consultoría, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a LA CONTRATANTE y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

h. Promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.

i. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORIA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, social, ambiental, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

j. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.

k. Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE CONSULTORÍA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.

l. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.

m. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y emitir un concepto técnico sobre la pertinencia de dicha modificación, suspensión o prórroga, emitiendo las justificaciones y recomendaciones correspondientes; así como el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación.

n. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.

o. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

p. Revisar toda la documentación técnica, legal, ambiental y económica elaborada en la ejecución del proyecto.

q. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.

r. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

s. Constatar la información suministrada por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA frente a la verificación de las actividades requeridas para la ejecución de los proyectos, las cuales hacen parte de la revisión técnica de las alternativas estudiadas.

t. Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al Supervisor designado los inconvenientes encontrados.

u. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

v. Convocar al ENTE TERRITORIAL a los comités de seguimiento que se realicen durante la ejecución de los proyectos.

w. Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el CONTRATO DE CONSULTORÍA.

x. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplir con esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

y. El director de interventoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

z. Realizar la revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato objeto de interventoría.

aa. Revisar, analizar y aprobar los diseños que realicen EL CONTRATISTA DE CONSULTO-RÍA, verificando que sean necesarios y suficientes acorde con la situación propia de los proyectos.

bb. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

9.3. OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

a. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al SUPERVISOR, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en los documentos de la convocatoria, cumpliendo con los perfiles y experiencia específica exigida en este documento. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la CONTRATANTE, se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER o la CONTRATANTE u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al SUPERVISOR y a la CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la SUPERVISIÓN.

b. LA INTERVENTORÍA, presentará a la supervisión para su aprobación, la oferta económica discriminada conforme al formato Propuesta Económica detallada, donde se presente el personal ofrecido para la ejecución del contrato conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del mismo, así como el Factor Multiplicador que soporta el valor utilizado por el Interventor, para la presentación de la propuesta económica de la Interventoría incluyendo todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos (IVA) y demás contribuciones necesarias para la estructuración de la oferta en el proceso precontractual.

c. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

d. Entregar a La CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.

9.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El INTERVENTOR se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

9.4.1. OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

a. Solicitar a LA CONTRATANTE, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.

b. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.

c. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE, las aclaraciones del caso.

d. Revisar en detalle, el CONTRATO objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos y obligaciones del CONTRATISTA.

e. Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.

f. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato de consultoria, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.

g. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.

h. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.

i. Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de consultoría. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

j. Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de Inicio del contrato de obra objeto de interventoría.

k. Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de inicio del contrato para la aprobación de la supervisión.

l. Emitir la orden o acta de inicio del contrato de ejecución de los proyectos, previa validación a satisfacción de las obligaciones previas a la formalización del inicio del contrato a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

9.4.2. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

a. Cumplir y hacer cumplir del CONTRATISTA DE CONSULTORIA durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles

profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

b. Sí el CONTRATISTA DE CONSULTORIA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a LA CONTRATANTE.

c. Cumplir y hacer cumplir el objeto y alcance del contrato de consultoría, aprobando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad, exigible y atendiendo las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria incluyendo los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.

d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones técnicas, ambientales, sociales, jurídicas, económicas, financieras, tarifarias y comerciales exigidas en la convocatoria de la consultoría y consignadas en la propuesta.

e. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA y LA CONTRATANTE las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo de los proyectos, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

f. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA CONTRATANTE, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al requerimiento.

g. Suscribir las actas u órdenes relacionadas con el contrato objeto de interventoría, tales como: de inicio, recibo parcial, seguimiento, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo a satisfacción final y liquidación.

h. En los casos en que sea necesario suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a LA CONTRATANTE un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar y suscribir el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a LA CONTRATANTE previo visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la modificación de las pólizas.

i. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del proyecto.

j. Acopiar de manera ordenada en medio físico magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

k. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

l. Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del CONTRATO objeto de interventoría.

m. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA y emitir un concepto a LA CONTRATANTE para la resolución final de las mismas.

n. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE CONSULTORIA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.

o. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

p. Elaborar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión.

q. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.

r. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.

s. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule FINDETER en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

t. Acompañar a FINDETER en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.

u. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal de LA INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.

v. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el supervisor designado.

w. Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, y por parte del personal

de LA INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.

x. Poner en conocimiento del Supervisor designado de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.

y. Suministrar de manera oportuna a LA CONTRATANTE toda la base documental que dé fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.

z. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.

aa. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.

bb. Verificar (en caso que aplique) que existan las licencias o permisos necesarios para la ejecución del contrato así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio.

cc. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

dd. Así mismo, canalizará oportunamente hacia FINDETER las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.

ee. Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del contratista de obra previo al inicio de la ejecución de los diseños, con el fin de identificar las expectativas de la comunidad, de acuerdo al componente de Lectura Territorial de los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexo.

ff. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

gg. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

hh. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORIA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.

ii. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.

jj. Presentar informes semanales (el primer día de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor designado en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico de los trabajos de campo donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo y conforme a los componentes del contrato, según el formato establecido.

kk. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que Findeter determine, para el monitoreo y seguimiento integral de obras conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por Findeter para el manejo de la plataforma digital.

ll. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el articulo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

mm. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

nn. Dar estricto cumplimiento diario al protocolo de bioseguridad el cual se debe implementar teniendo en cuenta las medidas expuestas en las normas vigentes que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o el ente territorial.

9.4.3. POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

a. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto, en caso de que a ello haya lugar.

b. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual).

c. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría

d. Exigir y obtener del CONTRATISTA DE CONSULTORIA paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

e. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

9.5. OBLIGACIONES JURÍDICAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORIA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

b. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al CONTRATISTA DE CONSULTORIA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA no realice las ampliaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar a FINDETER de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

c. Entregar información al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORIA.

d. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE CONSULTORIA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

e. Informar a la contratante de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

f. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción final y acta de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. Atender los requerimientos del supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA.

g. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.

h. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

i. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

10. VALOR DE PRESUPUESTO.

El presupuesto estimado para el desarrollo del contrato de interventoría de hasta **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($304.925.644,00)**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

El valor del presupuesto estimado se ha establecido para el contrato de interventoría según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria. FINDETER no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, dotación y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, entre otros costos directos), el valor de IVA, tasas y contribuciones de orden territorial y nacional y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución del contrato, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

10.1. VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor total del presupuesto estimado, dentro de los cuales se deben presentar las ofertas económicas:

Descripción	Valor Mínimo (90% del valor estimado)	Valor Máximo (100% del valor estimado)
PRESUPUESTO ESTIMADO	$274.433.080,00	$304.925.644,00

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA es de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, ($304.925.644,00)**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

El proponente deberá considerar en su propuesta económica los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del presupuesto estimado.

El valor mínimo del presupuesto corresponde al descuento máximo que podrá otorgar el oferente dentro de su oferta económica, el cual se considera que garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual, el valor de la oferta y de sus etapas no podrá ser inferior al valor mínimo ni mayor al valor máximo so pena de rechazo de la propuesta

11. PROPUESTA ECONOMICA

La oferta económica deberá presentarse de acuerdo con el formato definido para tal efecto, sin suprimir o añadir columnas en dicho formato. El valor presentado en dicho formato será el único parámetro de evaluación económica. El valor propuesto deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente. Este valor deberá cubrir todos los conceptos de costos en que deba incurrirse para la ejecución total del contrato resultante de esta convocatoria, incluyendo entre otros, todos los impuestos, contribuciones locales y/o nacionales, transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo y demás costos para la correcta ejecución del contrato.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, para lo cual el oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. No obstante, lo anterior, en caso de presentarse decimales en la propuesta, la entidad se reserva la facultad de realizar aproximación dentro de la fase de evaluación económica. El oferente acepta desde ahora las consecuencias que puedan generarse sobre la oferta dentro del presente proceso.

11.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es menor a $125.000 dólares, la presente convocatoria SI se podrá limitar a mipymes.

Presupuesto estimado	Umbral mipymes Colombia*
$304.925.644,00	$457.297.264

*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

12. FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor por el cual fue adjudicado el contrato de la siguiente manera:

a) **Un pago equivalente al veinticinco por ciento (25%)** del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y Visto Bueno del Supervisor de FINDETER del Informe 1 elaborado por el consultor que contienen lo solicitado en los incisos: 4.1. Etapa 1 Debida Diligencia y prefactibilidad, 4.1.1. Metodología de trabajo y cronograma de ejecución del contrato, 4.1.2. Informe de revisión de la información existente y debida diligencia inicial, 4.1.3. Debida diligencia legal, 4.1.4. Estudio de mercado, 4.1.4.1. Estudio de demanda anual de Gas Natural proyectada a 20 años y 4.1.4.2. Cálculo de caudal de diseño, del anexo técnico.

b) **Un pago equivalente al veinticinco por ciento (25%)** del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y Visto Bueno del Supervisor de FINDETER del Informe 2 elaborado por el consultor que contienen lo solicitado en los incisos: 4.1.5. Diagnóstico y análisis de

alternativas de trazado, 4.1.5.1 Evaluación de alternativas de trazado, 4.1.5.2. Definición y selección de la alternativa de diseño para ingeniería básica, 4.1.6. Pre-dimensionamiento del proyecto, 4.1.7. estudio de viabilidad económica – financiera – legal, 4.1.7.1. Evaluación de modelos de gestión, 4.1.7.2. Análisis institucional de la ejecución del proyecto de inversión, 4.1.7.3. Definición del modelo de negocio y propuesta de gestión, 4.1.7.4. Análisis de alternativas de financiación del proyecto, 4.1.7.5. Análisis jurídico de la normatividad existente y propuesta de ajustes para hacer posible el proyecto, 4.1.8. Propuesta de la estructuración técnica a ingeniería conceptual, predial, social y ambiental, 4.1.8.1. Estudios y diseños ingeniería conceptual, 4.1.8.2. Componente ambiental, 4.1.8.3. Componente predial, 4.1.8.4. Componente social, 4.1.8.5. Identificación y relación de trámites y 4.1.8.6. Presupuesto general de obras, cronograma de actividades y flujo de caja, del anexo técnico.

c) **Un pago equivalente al veinte por ciento (20%)** del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría y Visto Bueno del Supervisor de FINDETER del del Informe 3 elaborado por el consultor que contienen lo solicitado en los incisos: 4.1.9. Estudio, asignación y valoración de riesgos, 4.1.10. Estructuración Financiera: análisis tarifario y modelación financiera y esquema de sostenibilidad, 4.1.11. Evaluación socioeconómica, del anexo técnico.

d) **Un pago equivalente al veinte por ciento (20%)** del valor contratado, una vez se haga el seguimiento a las labores de asesoría y acompañamiento en la presentación del proyecto al Ministerio de Minas y Energía y/o la CREG y/o UPME y/o CONFIS y/o demás entidades del orden nacional, realizado por el consultor.

e) **Un pago equivalente al diez por ciento (10%)** una vez entregado y emitido el concepto de aprobación por parte de la Interventoría y Visto Bueno de FINDETER del Informe Final de Estructuración y Acompañamiento realizado por el consultor y sea suscrito el acta de entrega y recibo final del Contrato.

NOTA 1: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre FINDETER S.A. NIT 800.096.329-1 y enviar factura de venta, en formato PDF y XML, al correo: fdtfacturacion@findeter.gov.co

NOTA 2: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá ajustar al peso el valor de la factura, para lo cual debe aproximar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. No obstante, se debe tener en cuenta que al final del ejercicio, el valor total de la sumatoria de las facturas no puede exceder el valor del contrato.

NOTA 3: Para todos los pagos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de este.

NOTA 4: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del **DIEZ POR CIENTO (10%),** la cual se devolverá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato.

13. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que FINDETER es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo global del contrato es de **OCHO (8) MESES**. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

El plazo del contrato se describe a continuación:

Descripción	Plazo de Ejecución	Plazo total
INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ***ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL"***	Seis (6) meses	**OCHO (8) MESES**
Proceso de cierre contractual	Dos (2) meses	

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, se deben tener en cuenta los plazos para la entrega de los productos descritos en el alcance del proyecto. La ejecución de los informes se podrá desarrollar en paralelo de tal manera que se logre optimizar el tiempo total de ejecución de la CONSULTORÍA. Sin perjuicio de lo anterior, y sin superar el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA (6 MESES), el consultor podrá plantear el cronograma detallado para cada una de las etapas conforme lo considere para revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA y el aval de la SUPERVISIÓN.

Findeter no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

14.1. CONDICIÓN SUSPENSIVA

Una vez sea celebrado el contrato producto de la presente convocatoria, se entenderá que el futuro CONTRATISTA acepta suscribir acta de suspensión del contrato, y por el término acordado entre las partes, en el momento en el que se radique por parte del Consultor al Municipio de San José de Cúcuta, para que este, adelante el trámite respectivo ante el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, la CREG, UPME, CONFIS o posible Entidad financiadora del proyecto, todos los estudios, planos, memorias, ensayos, y demás los documentos relacionados con la ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL", necesarios para tramitar y obtener el concepto y/o la viabilidad del proyecto.

Cumplido el anterior requisito, el contratista de consultoría en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la entrega de todos los estudios, planos, memorias, ensayos, y demás los documentos relacionados con la ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL" al municipio para su radicación a las entidades sectoriales y/o financiadoras, se obliga remitir a la Interventoría la solicitud de suspensión del contrato, para que luego de su pronunciamiento, se surta el trámite ante el comité de contratación de Findeter.

Se suscribirá el reinicio de los contratos, una vez se superen las condiciones por las que fue suspendido el contrato.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. La no aceptación o renuencia a la suscripción del Acta de Suspensión por parte del contratista será objeto de la aplicación de las acciones contractuales a que haya lugar, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos dichos lapsos entre una y otra etapa por causas ajenas a su voluntad, esta situación es aceptada por el contratista con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.

15. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución de las actividades del consultor, se presenta alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato de consultoría y de interventoría y a la cesación de los efectos que de éste se deriven. Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato, los siguientes:

a) Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad. (Si aplica).

b) Si la CONTRATANTE o FINDETER tienen conocimiento de que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
c) Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
d) No allegarse por la Entidad correspondiente, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo, los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el CONTRATISTA en un plazo máximo de tres (3) meses o según el plazo máximo acordado entre las partes. (Si aplica)
e) Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Nota: Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato de consultoría y de interventoría, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de mutuo acuerdo manera anticipada y entrará en fase de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del CONTRATO.

PARÁGRAFO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA INTERVENTORIA o la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

16. NORMATIVIDAD APLICABLE

En cuanto a la normatividad aplicable, se lista a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte de la CONSULTORÍA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA:

- **Reglamentación Fondo Especial Cuota de Fomento**
  - Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015 (modificado por el Decreto 1038 de 2022) donde se reglamentan aspectos relacionados con el funcionamiento del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, formulación, evaluación y aprobación de los proyectos a cofinanciar, orden de prioridad de aprobación, obligaciones de los solicitantes, entre otros aspectos.
  - Resolución 9-0325 DE 2013 del Ministerio de Minas y Energía por la cual se adopta el Reglamento Interno del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.
  - Resolución UPME 417 de 2010 (modificada por la Resolución 465 de 2022, por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización).

- **Reglamentación del Sistema General de Regalías - SGR**[3]

[3] Guía para la estructuración y formulación de proyectos de energía eléctrica y gas combustible domiciliario por redes fortalecimiento de la minería presentados al Sistema General de Regalías.

- Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- Resolución 0252 de 2012 (con sus modificaciones y complementos), por la cual se establece la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

– **Reglamentación Obras por Impuestos**[4]
- Decreto 1208 de 2022, por el cual se reglamenta el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 800 1 del Estatuto Tributario
- Ley 2155 de 2021, en su artículo 34, modifica los incisos 2 y 3 y adiciona el parágrafo 7 al artículo 800-1 del estatuto tributario.
- Resolución MME 40274 de 2021, por la cual se deroga la Resolución 40240 del 18 de marzo de 2018 y se establece el procedimiento para emitir la viabilidad sectorial respecto de los proyectos de obras presentados para ser ejecutados por medio del mecanismo de Obras por Impuestos y se dictan otras disposiciones
- Resolución conjunta DNP-ART 2411 de 2020, por la cual se adopta el Manual Operativo de Obras por Impuestos.
- Decreto 1147 de 2020 (Ministerio de Hacienda), por el cual se reglamentan los artículos 800-1 del estatuto tributario y 285 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona el título 6 a la parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016 reglamento único en materia tributaria.
- Ley 2010 de 2019, en su artículo 79 crea el tipo convenio para el mecanismo pago de obras por impuesto.
- Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016 para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016
- Ley 1819 de 2016, Crea el mecanismo de pago de Obras por Impuestos como un modo de extinguir el pago de impuesto a la renta y complementarios.

– **Reglamentación de la CREG**
- Resolución CREG 175 de 2021, por la cual se establecen los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte, y se dictan otras disposiciones en materia de transporte de gas natural
- Resolución CREG 071 de 1999 (con sus complementos y modificaciones), por la cual se establece el Reglamento Único de Transporte de Gas Natural- (RUT).
- Resolución CREG 141 de 2011, Por la cual se establecen las disposiciones para la aplicación de los criterios de análisis para la inclusión de inversiones en extensiones de la red tipo II de transporte de gas natural dentro del cálculo tarifario de tramos o grupos de gasoductos existentes (En particular el Anexo).

– **Reglamentación Ambiental**
- Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 1277 de 2006, por la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del diagnóstico ambiental de alternativas para proyectos lineales y se adoptan otras determinaciones.

[4] Guía para la estructuración y formulación de proyectos de energía eléctrica y gas combustible domiciliario por redes presentados al mecanismo de pago de obras por impuestos - UPME

- Resolución 1275 de 2006, por la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental, para los proyectos de conducción de fluidos por ductos en el sector de hidrocarburos y se adoptan otras determinaciones.
- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

– **Reglamentación sectorial adicional (Minas y Energía)**
  - Ley 2128 de 2021, por la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país.
  - Ley 2099 de 2021, por la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.
  - Resolución MME No. 4 0052 de 2016, Por medio de la cual se desarrolla el artículo 2.2.2.2.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2345 de 2015 en relación con el Plan de Abastecimiento de gas natural, y se dictan otras disposiciones
  - Decreto 2345 de 2015: Por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, Decreto 1073 de 2015, con lineamientos orientados a aumentar la confiabilidad y seguridad de abastecimiento de gas natural.
  - Decreto 2011 de 2011, por el cual se establecen mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural y se dictan otras disposiciones.
  - Ley 401 de 1997, por la cual se crea la Empresa Colombiana de Gas, Ecogas, el Viceministerio de Hidrocarburos y se dictan otras disposiciones.
  - Ley 142 de 1994, marco normativo de los servicios públicos domiciliarios.

– Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente proceso.

– Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

17. ABONO DE LA OFERTA.

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural) persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de **Ingeniero Civil o, químico, mecánico, o de petróleos**, la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos**, el cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente. El evaluador designado por Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matricula profesional en el COPNIA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

18. REQUERIMIENTO TITULACIÓN.

19. PERSONAL MÍNIMO.

Para la ejecución de la **DEBIDA DILIGENCIA Y PREFACTIBILIDAD** del alcance del contrato, el INTERVENTOR deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de según lo descrito a continuación:

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
1 (uno)	Director de Proyecto	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos, con posgrado en Gerencia de proyectos o relacionados al objeto del proyecto	15 años	Experiencia como director o gerente en estructuración, planeación, operación o implementación de estudios y diseños o interventoría a los estudios y diseños de proyectos en prefactibilidad o factibilidad o a detalle para la construcción de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	la sumatoria de la longitud de gasoducto indicada en los contratos aportados en los cuales fue el encargado como director de proyecto en estudios y diseños de gasoductos, oleoductos o poliductos debe ser igual o superior a 100 kilómetros	20%
1 (uno)	Especialista Geotecnia	Ingeniero civil o ingeniero geólogo o geólogo, con estudios de posgrado en geotecnia	8 años	Experiencia en la elaboración de estudios o en interventoría a la elaboración de estudios geotécnicos para el diseño o construcción de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	10%
1 (uno)	Experto Diseño Gasoducto	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos. Especialista en ingeniería de gas y/o Especialista en Gerencia de Hidrocarburos	10 años	Experiencia en diseño o interventoría a los diseños de ingeniería de diseño conceptual, básico y/o detallado de líneas de transporte de hidrocarburos de alta presión y diámetro mínimo de 4 pulgadas	3	La sumatoria de la longitud de gasoducto indicada en los contratos aportados en los cuales fue el encargado como experto en diseño de gasoducto en estudios y diseños de gasoductos, oleoductos o poliductos debe ser igual o superior a 100 kilómetros	15%
1 (uno)	Especialista Hidráulico	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos con posgrado en Hidráulica	8 años	Experiencia en diseño hidráulico o interventoría al diseño hidráulico de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	N.A.	10%
1 (uno)	Experto Mecánico	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos	8 años	Experiencia en diseño mecánico o interventoría al diseño mecánico de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	10%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
1 (uno)	Especialista Estructural	Ingeniero civil, con especialización en ing. estructural	8 años	Experiencia en estudios y diseños estructurales o interventoría a los diseños estructurales de obras civiles asociadas a gasoductos de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	N.A.	10%
1 (uno)	Experto en operación de gasoductos	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos	8 años	Experiencia en estudios y diseños o interventoría a los estudios y diseños de procesos de operación de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	10%
1 (uno)	Especialista en Riesgo	Título profesional en: Economía o administración de empresas o administración financiera o finanzas y relaciones internacionales y/o ingeniería industrial o Ingeniería Financiera o Ingeniería Civil. Título de posgrado en administración de negocios, MBA, Finanzas, Evaluación de proyectos, Riesgos	5 años	Experiencia en estructuración financiera o en estructuración económica de proyectos o elaboración de los estudios de riesgos o interventoría a la estructuración financiera o a la estructuración económica de proyectos o a la elaboración de los estudios de riesgos, incluyendo matrices de riesgos, en proyectos de planeación, implementación, operación de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	10%
1 (uno)	Profesional en Costos y Presupuesto	Ingeniero, administrador o economista	4 años	Experiencia como responsable de la revisión o elaboración de presupuestos en contratos o proyectos de infraestructura	2	N.A.	10%
1 (uno)	Abogado predial	Abogado	5 años	Experiencia en la elaboración o revisión de estudios prediales para el diseño o construcción de proyectos de infraestructura	2	N.A.	6%
1 (uno)	Profesional o especialista Ambiental	Ingeniero Civil, Forestal, Ingeniero Ambiental, Ecólogo o Biólogo, con estudios de posgrado en el área ambiental	4 años	Experiencia como profesional o especialista Ambiental responsable de la elaboración de los estudios o de la interventoría a los estudios de planes de manejo ambiental para proyectos de infraestructura	2	N.A.	10%
1 (uno)	Experto Estudios de Mercado y	Ingeniero, administrador,	10 años	Experiencia en la elaboración o de estudios de demanda o en	2	N.A.	20%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
	demanda	economista		interventoría a la elaboración de estudios de demanda requeridos para el trámite de tarifa ante la CREG de sistemas de distribución o transporte de gas combustible			
1 (uno)	Experto en estructuración financiera - Evaluación socioeconómica	Ingeniero, administrador, economista con posgrado en MBA, finanzas, evaluación de proyectos	10 años	Experto en elaboración o revisión de evaluación de proyectos, estrategia financiera, estructuración, elaboración de modelos financieros, y/o consecución de recursos para proyectos de infraestructura o de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	N.A.	10%
1 (uno)	Experto tarifario	Ingeniero, administrador, economista con posgrado en MBA, finanzas, evaluación de proyectos	8 años	Experiencia en la elaboración o revisión de estudios tarifarios elaborados para la presentación ante la CREG de sistemas de distribución o transporte de gas combustible	2	N.A.	10%
1 (uno)	Abogado Sénior experto en contratación pública	Abogado con especialización o maestría en contratación	10 años	Especialista jurídico en consultorías o interventorías relacionadas con contratación estatal	3	N.A.	10%
1 (uno)	Abogado Sénior especialista en minas y energía	Abogado con especialización o maestría	10 años	Especialista jurídico en consultorías o interventorías del sector de minas y energía	3	N.A.	10%
1 (uno)	Profesional de apoyo – Profesional de primer empleo	Ingeniero de Petróleos o Ingeniero Civil o afines	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	La requerida para la ejecución de los trabajos
1 (uno)	Profesional Social	Áreas núcleo ende ciencia sociales y/o humanas, así como disciplinas políticas, económicas, comunicativas, educativas o administrativas	2 años	Profesional con experiencia en acompañamiento social en proyectos de infraestructura civil, o proyectos energéticos, o proyectos de desarrollo. Es importante asegurar la experiencia en cuanto al desarrollo de metodologías de participación ciudadana, comunitaria y/o institucional.	2	N.A.	10%
1 (uno)	Topógrafo	Topógrafo o Ingeniero Topográfico	3 años	N.A.	2	N.A.	La requerida para la ejecución de los

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
							trabajos

Para la ejecución de la **Acompañamiento ante entidades del orden nacional, Reportes Finales e Informe Final de Estructuración** del alcance del contrato, el INTERVENTOR deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de según lo descrito a continuación:

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
1 (uno)	Director de Proyecto	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos, con posgrado en Gerencia de proyectos o relacionados al objeto del proyecto	15 años	Experiencia como director o gerente en estructuración, planeación, operación o implementación de estudios y diseños o interventoría a los estudios y diseños de proyectos en prefactibilidad o factibilidad o a detalle para la construcción de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	la sumatoria de la longitud de gasoducto indicada en los contratos aportados en los cuales fue el encargado como director de proyecto en estudios y diseños de gasoductos, oleoductos o poliductos debe ser igual o superior a 100 kilómetros	10%
1 (uno)	Experto Diseño Gasoducto	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos. Especialista en ingeniería de gas y/o Especialista en Gerencia de Hidrocarburos	10 años	Experiencia en diseño o interventoría a los diseños de ingeniería de diseño conceptual, básico y/o detallado de líneas de transporte de hidrocarburos de alta presión y diámetro mínimo de 4 pulgadas	3	La sumatoria de la longitud de gasoducto indicada en los contratos aportados en los cuales fue el encargado como experto en diseño de gasoducto en estudios y diseños de gasoductos, oleoductos o poliductos debe ser igual o superior a 100 kilómetros	5%
1 (uno)	Especialista Hidráulico	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos con posgrado en Hidráulica	8 años	Experiencia en diseño hidráulico o interventoría al diseño hidráulico de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	N.A.	5%
1 (uno)	Experto Mecánico	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos	8 años	Experiencia en diseño mecánico o interventoría al diseño mecánico de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	5%
1 (uno)	Especialista Estructural	Ingeniero civil, con especialización en ing. estructural	8 años	Experiencia en estudios y diseños estructurales o interventoría a los diseños	3	N.A.	5%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
				estructurales de obras civiles asociadas a gasoductos de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos			
1 (uno)	Experto en operación de gasoductos	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos	8 años	Experiencia en estudios y diseños o interventoría a los estudios y diseños de procesos de operación de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	5%
1 (uno)	Especialista en Riesgo	Título profesional en: Economía o administración de empresas o administración financiera o finanzas y relaciones internacionales y/o ingeniería industrial o Ingeniería Financiera o Ingeniería Civil. Título de posgrado en administración de negocios, MBA, Finanzas, Evaluación de proyectos, Riesgos	5 años	Experiencia en estructuración financiera o en estructuración económica de proyectos o elaboración de los estudios de riesgos o interventoría a la estructuración financiera o a la estructuración económica de proyectos o a la elaboración de los estudios de riesgos, incluyendo matrices de riesgos, en proyectos de planeación, implementación, operación de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	5%
1 (uno)	Profesional en Costos y Presupuesto	Ingeniero, administrador o economista	4 años	Experiencia como responsable de la revisión o elaboración de presupuestos en contratos o proyectos de infraestructura	2	N.A.	5%
1 (uno)	Profesional o especialista Ambiental	Ingeniero Civil, Forestal, Ingeniero Ambiental, Ecólogo o Biólogo, con estudios de posgrado en el área ambiental	4 años	Experiencia como profesional o especialista Ambiental responsable de la elaboración de los estudios o de la interventoría a los estudios de planes de manejo ambiental para proyectos de infraestructura	2	N.A.	5%
1 (uno)	Experto Estudios de Mercado y demanda	Ingeniero, administrador, economista	10 años	Experiencia en la elaboración o de estudios de demanda o en interventoría a la elaboración de estudios de demanda requeridos para el trámite de tarifa ante la CREG de sistemas de distribución o transporte de gas combustible	2	N.A.	5%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
1 (uno)	Experto en estructuración financiera - Evaluación socioeconómica	Ingeniero, administrador, economista con posgrado en MBA, finanzas, evaluación de proyectos	10 años	Experto en elaboración o revisión de evaluación de proyectos, estrategia financiera, estructuración, elaboración de modelos financieros, y/o consecución de recursos para proyectos de infraestructura o de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	N.A.	5%
1 (uno)	Experto tarifario	Ingeniero, administrador, economista con posgrado en MBA, finanzas, evaluación de proyectos	8 años	Experiencia en la elaboración o revisión de estudios tarifarios elaborados para la presentación ante la CREG de sistemas de distribución o transporte de gas combustible	2	N.A.	5%
1 (uno)	Abogado Sénior experto en contratación pública	Abogado con especialización o maestría en contratación	10 años	Especialista jurídico en consultorías o interventorías relacionadas con contratación estatal	3	N.A.	5%
1 (uno)	Abogado Sénior especialista en minas y energía	Abogado con especialización o maestría	10 años	Especialista jurídico en consultorías o interventorías del sector de minas y energía	3	N.A.	5%
1 (uno)	Profesional de apoyo – Profesional de primer empleo	Ingeniero de Petróleos o Ingeniero Civil o afines	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	La requerida para la ejecución de los trabajos

PERSONAL MÍNIMO PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL (2 MESES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA)

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
1 (uno)	Director de Proyecto	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos, con posgrado en Gerencia de proyectos o relacionados al objeto del proyecto	15 años	Experiencia como director o gerente en estructuración, planeación, operación o implementación de estudios y diseños o interventoría a los estudios y diseños de proyectos en prefactibilidad o factibilidad o a detalle para la construcción de líneas de transporte de gas natural o	3	la sumatoria de la longitud de gasoducto indicada en los contratos aportados en los cuales fue el encargado como director de proyecto en estudios y diseños de gasoductos, oleoductos o	5%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
				petróleo o combustibles líquidos		poliductos debe ser igual o superior a 150 kilómetros	
1 (uno)	Profesional de apoyo – Profesional de primer empleo	Ingeniero de Petróleos o Ingeniero Civil o afines	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	La requerida para la ejecución de los trabajos

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución de cada una de las etapas del contrato, no obstante, en caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para el seguimiento, revisión y aprobación de los productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegaré a generar costos adicionales para la contratante.

Adicionalmente, el contratista de interventoría deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

El personal calificado del proyecto vinculado por el INTERVENTOR **deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres**, dicha condición será verificada por el Supervisor y en los casos en los que el contratista de interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el supervisor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

NOTA 1: La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

NOTA 2: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio u orden de inicio del contrato.

NOTA 3: Los soportes del personal antes indicado, debe aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

NOTA 4: En desarrollo del componente social y para dar cumplimiento al PGSR, la interventoría seleccionada deberá garantizar que el Profesional Social tenga domicilio en la zona de influencia del proyecto; adicionalmente, este profesional deberá aprobar y verificar todas las actividades sociales a desarrollar de acuerdo con el plan de inclusión social y equidad de género.

19.1. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO

El CONTRATISTA debe vincular el Profesional de Apoyo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

• Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
• El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

19.2. CONTRATACIÓN MUJERES

El personal calificado del proyecto vinculado deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dichas condiciones serán verificadas por FINDETER y en los casos en los que el CONSULTOR demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, se deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

19.3. CONTRATACIÓN CONDICIONES ESPECIALES

En virtud del artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente establecer que el CONSULTOR deberá vincular a la ejecución del contrato el 5% de personal de mano de obra calificada que ostenten la calidad de:

- ✓ Población en pobreza extrema y/ó
- ✓ Desplazados por la violencia y/ó
- ✓ Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/ó
- ✓ Sujetos de especial protección constitucional

En todo caso, garantizando las condiciones de la calidad para la correcta ejecución contractual.

El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el CONSULTOR demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la Interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste del porcentaje.

20. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

20.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El contratista deberá constituir las garantías a favor de **– ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza

matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

1. **EL PROPONENTE** se constituirá como **TOMADOR Y AFIANZADO,** y **EL CONTRATANTE** como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO**.

   CONTRATANTE: FINDETER con NIT 800.096.329-1

2. Deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

   a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
   b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
   c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
   d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. **Amparos:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.

5. **Valor asegurado**: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.

6. **Vigencia**: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.

Nota 1: Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

Nota 2: Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

Nota 3: Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas

de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.

20.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de **– ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTIA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

20.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTIA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

20.4. CARACTERISTICAS DE LAS GARANTÍAS:

A. PARA CONSTITUIR LAS PÓLIZAS:

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN **FORMATO EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento:	**Tomador:** EL INTERVENTOR. **Asegurado:** EL CONTRATANTE. **Beneficiario:** EL CONTRATANTE.
La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:	**Tomador:** EL INTERVENTOR. **Asegurado**: EL INTERVENTOR. **Beneficiario**: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

21. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la normativa de la contratación contenida en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por lo tanto, los términos de referencia, y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a estas normas.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-DA-002 versión 1, la modalidad de selección aplicable a este proceso será la Convocatoria Pública conforme a lo establecido en el Numeral 9 "MODALIDADES DE CONTRATACIÓN – 10. CRITERIOS PARA DEFINIR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, 10.1. "CONVOCATORIA PÚBLICA", siendo la regla general para la contratación de terceros de FINDETER y, la modalidad mediante la cual a través de la página web de FINDETER se anuncia a los interesados para que, en igualdad de condiciones, presenten una oferta de acuerdo con los requerimientos exigidos en los términos de referencia.

22. CRITERIOS DE SELECCIÓN

22.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos que acrediten la capacidad jurídica, de experiencia del proponente y capacidad financiera, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección que se adelante y no se les otorgará puntaje.

Tras la verificación de los requisitos habilitantes, y sólo para aquellas propuestas habilitadas, se procederá a la evaluación de los criterios de ponderación. En este orden de ideas, para el cumplimiento y acreditación de los requisitos de carácter habilitante, cada una de las propuestas presentadas debe estar compuesta como mínimo de las siguientes secciones:

1. Los documentos jurídicos.
2. Los documentos financieros.
3. Los documentos técnicos de experiencia especifica del proponente.

La siguiente tabla resume los criterios a verificar por FINDETER, como criterios habilitadores:

Tabla. Criterios habilitantes.

CRITERIO	VERIFICACIÓN

Requisitos habilitantes de carácter jurídico.	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de carácter financiero.	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de carácter técnico.	CUMPLE / NO CUMPLE

Para habilitar la propuesta se verificará que los proponentes cumplan con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

22.1.1. REQUISITOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo **TRES (03) CERTIFICACIONES** de contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

I. ***INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD O DISEÑOS A DETALLE EN: CONEXIÓN DE GASODUCTOS O PROPANODUCTOS O POLIDUCTOS O OLEODUCTOS AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL O HIDROCARBUROS O DERIVADOS DEL PETROLEO***

Ó

II. ***INTERVENTORIA ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD O DISEÑOS A DETALLE EN: CONEXIÓN DE GASODUCTOS O PROPANODUCTOS O POLIDUCTOS O OLEODUCTOS AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL O HIDROCARBUROS O DERIVADOS DEL PETROLEO***

Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

a. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a **UNO PUNTO CINCO (1.5) VECES** el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

b. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a **CERO PUNTO SIETE (0.7) VECES** el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas en los ordinales I) y II), la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.

Nota 2: El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: La Subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 5: Los contratos válidos para la acreditación de la experiencia, al menos uno (1) debe haber sido ejecutado en el territorio nacional de Colombia.

Nota 6: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 7: *De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 5 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia especifica exigidas.*

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Nota 8: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL: Conjunto de gasoductos localizados en el territorio nacional, excluyendo conexiones y gasoductos dedicados, que vinculan los centros de producción de gas del país con las Puertas de Ciudad, Sistemas de Distribución, Usuarios No Regulados, Interconexiones Internacionales y Sistemas de Almacenamiento.[5]

OLEODUCTO: Todas las instalaciones físicas necesarias para el transporte de crudo fiscalizado desde los nodos de entrada hasta los nodos de salida incluyendo, entre otros, la tubería, las unidades de bombeo, las estaciones de medición, los sistemas de control y los tanques que se usan para la operación del oleoducto.[6]

SISTEMA DE TRANSPORTE DE GLP O PROPANODUCTO: Conjunto de ductos y otros activos asociados a estos, necesarios para realizar el transporte de GLP entre un Punto de Recibo y un Punto de Entrega del Transportador, los cuales se remuneran con los cargos regulados establecidos por la CREG[7].

[5] Tomada de la Resolución CREG 071 de 1999.
[6] Tomada de la Resolución MME 72145 de 2014.
[7] Tomada de la Resolución CREG 122 de 2008

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE DERIVADOS DEL PETROLEO

SISTEMA DE TRANSPORTE POR POLIDUCTO O SISTEMA DE TRANSPORTE: Conjunto de activos de transporte que son de propiedad de un transportador y que son utilizados para ejercer la actividad de transporte de productos. Comprende todas las instalaciones físicas necesarias para el transporte de productos entre estos, la tubería, las unidades de bombeo, las estaciones de medición, los sistemas de control, los sistemas auxiliares y las instalaciones de almacenamiento operativo de transporte[8].

DERIVADOS DEL PETROLEO

GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP): Es una mezcla de hidrocarburos extraídos del procesamiento de gas natural o del petróleo, gaseosos en condiciones atmosféricas, que se licúan fácilmente por enfriamiento o compresión. Principalmente constituido por propano y butano, y que cumple las especificaciones de calidad exigidas en el Reglamento técnico establecido en la Resolución 40246 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, o aquella que lo modifique o sustituya[9].

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DE PETRÓLEO: De conformidad con lo establecido en el Decreto número 1073 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya, son todos los productos clasificados dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenes y fuelóleos, entre los cuales se cuentan: Combustibles para aviación (avgas), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diesel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustóleos fuel oil)[10].

HIDROCARBUROS

GAS NATURAL O GAS: Es una mezcla de hidrocarburos livianos, principalmente constituida por metano, que se encuentra en los yacimientos en forma libre o en forma asociada al petróleo. El Gas Natural, cuando lo requiera, debe ser acondicionado o tratado para que satisfaga las condiciones de calidad de gas establecidas en este RUT, y en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan[11].

CRUDO: Petróleo, conforme a la definición del Artículo 1 del Código de Petróleos, que existe en fase líquida en yacimientos naturales subterráneos y que permanece líquida a presión atmosférica después de pasar por las instalaciones de separación de superficie[12].

GASODUCTO

SISTEMA DE TRANSPORTE: Conjunto de gasoductos del Sistema Nacional de Transporte que integran los activos de una empresa de transporte[13].

[8] Tomada de la Resolución CREG 208 de 2021
[9] Tomada de la Resolución CREG 208 de 2021
[10] Tomada de la Resolución CREG 208 de 2021
[11] Tomada de la Resolución CREG 071 de 1999
[12] Tomada de la Resolución MME 72145 de 2014
[13] Tomada de la Resolución CREG 071 de 1999

22.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

22.1.3. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Jefatura de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

22. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	**100 puntos**

23. CLÁUSULAS ESPECIALES PARA TENER EN CUENTA

El CONTRATISTA no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobados por la Interventoría y por la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito el respectivo contrato adicional u otrosí según corresponda. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto. Es responsabilidad del CONTRATISTA informarse acerca de los procedimientos establecidos para tal fin.

En caso de ajustar el alcance y se generen nuevas actividades que no fueron contemplados en el presupuesto inicial, los nuevos valores serán objeto de acuerdo entre las partes. Para tal efecto la interventoría realizará un análisis del presupuesto presentado por EL CONTRATISTA con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones y precios del mercado, y una vez verificados por la interventoría, se tramitará su aprobación por parte de LA CONTRATANTE.

23.1. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga:

a. *Mantener indemne a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA, en ejecución del*

contrato.

b. *Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de FINDETER deberán ser asumidos por el INTERVENTOR.*

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, esta última podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

23.2. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgo en los siguientes términos:

GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

a. Identificación de los riesgos.

b. Análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.

c. Elaboración del respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.

d. Realización de actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el Contratista deberá presentar a LA INTERVENTORIA para su aprobación y junto con el plan de trabajo y metodología, un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

1. *Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.*

2. *Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación de los riesgos de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.*

3. *Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.*

24. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

El interventor deberá verificar que el Consultor identifique y elabore un listado de los trámites que se deben adelantar para la obtención de Permisos y Licencias requeridos por Autoridades del Orden Nacional, Departamental y/o Municipal, en aspectos Técnicos, Sociales, Ambientales y de cualquier otra índole, requeridos para la ejecución del Proyecto, indicando quién es el responsable de su obtención, de acuerdo con el Modelo de Contratación y alternativa escogida.

No obstante, lo anterior, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del CONTRATISTA adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato, situación que deberá hacer objeto de seguimiento de parte del interventor. Así mimo, será objeto se seguimiento del interventor, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del contrato, su identificación, costeo (asumir el costo de estos) y gestión. Los recursos para pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos deberán ser gestionados directamente el ente territorial.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista de consultoría no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes

al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARRAGÁN
Vicepresidenta técnica (E)

Anexos: Anexo Técnico.
Matriz de Riesgos.

Elaboró: Eva Leonor Longas J. - Profesional Gerencia de Banca de Inversión
Revisión: Maria Lourdes Lacouture P. - Profesional Gerencia de Banca de Inversión
Daniela Esther Alvear P. - Profesional Grupo de Coordinación Contratación Derivada